

VISTO:

El Informe N° 0085-2021-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, sobre la aprobación de los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, tiene por objeto establecer disposiciones sobre la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, como mecanismo para fortalecer y modernizar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en virtud al principio de Exclusividad de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establecido en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1442, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como para desarrollar normas sobre dicha materia, en lo que corresponda;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, así como de lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en ese marco, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 señala que los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de: i) ingresos de carácter remunerativo, que comprende el Monto Único Consolidado (MUC); y, los ii) ingresos de carácter no remunerativo, que comprende al Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), al Incentivo Único - CAFAE, a los ingresos por condiciones especiales, y a los ingresos por situaciones específicas;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece que para evaluar los conceptos que vienen percibiendo las servidoras y los servidores cuyo gasto se registra en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, el MEF en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), según corresponda, aprueba mediante Resolución Directoral de la DGGFRH los lineamientos para definir los criterios de evaluación de su incorporación en el BET, así como el procedimiento para solicitar, recabar, analizar y determinar, la incorporación de los conceptos en el BET. Asimismo, se establece que el BET puede ser fijo o variable, y tiene los siguientes requisitos concurrentes: a) Haber percibido los ingresos hasta un año antes al 10 de agosto de 2019; y, b) el presupuesto que sustenta el pago de dichos conceptos esté previsto en el presupuesto institucional de las entidades;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a emitir resoluciones directorales que determinen los ingresos correspondientes a los recursos humanos relacionados al BET fijo; a otros conceptos incluidos en el BET variable; a los montos afectos a cargas sociales correspondiente al MUC y BET; al Incentivo Único - CAFAE; a la compensación única por efecto de la reducción del ingreso neto; y, a la compensación por complemento de aporte pensionario;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 17 de febrero de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), manifiesta conformidad a la presente

Resolución Directoral que aprueba los Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a fin de establecer los requisitos, criterios técnicos y los procedimientos para la determinación de los siguientes conceptos: BET; el monto afecto a cargas sociales correspondientes al MUC y al BET; la compensación única por efecto de la reducción del ingreso neto; la compensación por complemento de aporte pensionario; y, otros ingresos por condiciones especiales, según corresponda, de las servidoras y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1442;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; y, en el literal a) del artículo 155 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano; así como, los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público" se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de los
Recursos Humanos

1929950-1

Determinan que los recursos provenientes de operaciones de endeudamiento aplicables a proyectos de inversión por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito comprendidos en la Ley N° 31084, son los correspondientes a la emisión interna de Bonos aprobada por la Ley N° 31086, no estando comprendidos los recursos que se destinan al Apoyo a la Balanza de Pagos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003-2021-EF/52.01

Lima, 22 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece el procedimiento para la transferencia de los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución, entre otros, de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley N° 31084 establece que mediante resolución directoral de la Dirección General del Tesoro Público se determinan los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento aplicables a los proyectos de inversión comprendidos en el alcance del artículo 14, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, resulta necesario determinar los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento aplicables al artículo 14 de la Ley N° 31084, teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba la emisión interna de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por la suma de S/ 40 042 799 145,00 (CUARENTA MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y en el artículo 6 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Determinese que los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento aplicables a los proyectos de inversión por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito comprendidos en el artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, son los correspondientes a la emisión interna de Bonos aprobada por el artículo 6 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021; no estando comprendidos los recursos que se destinan al Apoyo a la Balanza de Pagos.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GUADALUPE PIZARRO MATOS
Directora General (e)
Dirección General del Tesoro Público

1929971-1

Modifican la R.D. N° 001-2021-EF/51.01, sobre oficialización de eventos nacionales contables bajo la modalidad virtual para el ejercicio fiscal 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2021-EF/51.01

Lima, 19 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 12 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública tiene como función oficializar los eventos relacionados con la contabilidad que organicen la Junta de Decanos de

Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales;

Que, en ese marco, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-EF/51.01, se oficializaron los eventos nacionales contables bajo la modalidad virtual, organizados por los Colegios de Contadores Públicos de Tumbes, Ica, Madre de Dios, San Martín, Cusco y Cajamarca, a desarrollarse durante el ejercicio fiscal 2021;

Que, a través del Oficio N° 007-2021-JDCCPP/CD, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú comunica la necesidad de modificar la denominación de uno de los eventos oficializados a través de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/51.01;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/51.01, que oficializó eventos nacionales contables bajo la modalidad virtual para el ejercicio fiscal 2021;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 12 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/51.01

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/51.01, de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 1.- Oficialización de eventos nacionales contables bajo la modalidad virtual para el ejercicio fiscal 2021

Oficializar los eventos nacionales contables bajo la modalidad virtual, conforme a lo siguiente:

1.1 VIII Convención Nacional de Contabilidad Gubernamental – GUBER 2021, organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Tumbes, los días 28 y 29 de mayo de 2021.

1.2 IX Convención Nacional de Auditoría - AUDITA 2021, organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Ica, los días 22, 23 y 24 de julio de 2021.

1.3 XXVII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú 2021, organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, los días 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2021.

1.4 XXVI Convención Nacional de Tributación – TRIBUTA 2021, organizada por el Colegio de Contadores Públicos de San Martín, los días 23, 24 y 25 de setiembre de 2021.

1.5 XV Convención Nacional de Peritos Contables – PERITOS 2021, organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Cusco, los días 28, 29 y 30 de octubre de 2021.

1.6 VIII Convención Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera - CONANIFF 2021, organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, los días 26 y 27 de noviembre de 2021.”

Artículo 2.- Difusión y Publicación

Dispónese la difusión de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1929866-1

EDUCACION

Aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones para la gestión de cargos en las áreas de desempeño laboral de la Carrera Pública Magisterial”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 051-2021-MINEDU

Lima, 23 de febrero de 2021